Año de 1957 Miércoles 2 de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd., Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se suprime la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local y se atribuyen las funciones de la misma al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La complejidad de las materias asignadas a la competencia de la Dirección General de Administración Local y la necesidad de un asesoramiento técnico de carácter permanente que impusiera unidad de criterio a las resoluciones de dicho Centro, fueron causas determinantes del Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta que creó la Secretaría Técnica de la expresada Dirección General. Pero si bien este Organismo llevó a cabo una ingente y meritoria labor en las épocas difíciles de la reconstrucción nacional y en el nuevo planeamiento de la vida local española, resultaba imposible que pudiera atender, tal como fué concebida, un amplio sector de problemas de la Administración local en los que cada día se presentaba como más acuciante la necesidad de la asistencia del Estado para su debida solución, y que exigía un órgano de más ambicioso alcance.

Surgió así, por mandato de la Ley de Bases de Régimen local de mil novecientos cuarenta y cinco, el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales. Articulada dicha Ley de Bases en dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, inicióse el funcionamiento del Servicio, que recibió su más considerable impulso con la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, reformadora de las Haciendas locales. La creciente actividad del mismo, testimonio elocuente de su necesidad y eficacia planteó la cuestión de encajar con él la Secretaría Técnica de la Dirección General, objetivo que intentó alcanzar el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, mientras paralelamente, el Servicio era estructurado en toda su amplitud por otro Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, al mismo tiempo que paulatinamente se convertía en órgano técnico asesor no sólo de las Corporaciones locales, sino de la propia Dirección General, cuyo titular asumió la Jefatura Superior del referido Servicio. La eficacia de éste se vería sensiblemente mermada en su franco progreso ante la posibilidad de que se produjera una lamentable interferencia con las actividades propias de la Secretaría Técnica, cosa realmente inevitable dado el carácter y orientación de la función de esta última, evidentemente dispar, por otra parte, con la que ha querido asignar a esta clase de organismos el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de veintiséis de julio último.

Dichas consideraciones de eficacia y de organización administrativa ponen de manifiesto la necesidad de utilizar, simplificándola, la estructura de esos órganos, finalidad que se conseguirá mediante la supresión de la actual Secretaría Técnica, por la doble razón apuntada de concurrencia de las mismas funciones y de inadecuación a la nueva orientación legal sobre el carácter de este tipo de organismos. A la vez debe considerarse la oportunidad de desglosar del Servicio Central la Jefatura del Servicio provincial de Madrid, al menos en tanto se consolide la nueva organización de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento.

La efectividad de la reforma indicada requerirá la modificación en algunos puntos de la organización prevista en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, pero no sería prudente abordar ésta ahora sin agotar antes un previo período de ensayo cuyas enseñanzas pueden ser del más alto interés para un mayor acierto, todo lo cual aconseja limitarse por el momento a las medidas indispensables para el nuevo planteo orgánico sin perjuicio de completarlas en su día con las que sugiera la experiencia de la práctica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—1. Queda suprimida la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local, creada por Decreto de treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta, modificado por el de tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

2. Las funciones asignadas a dicha Secretaría Técnica por las mencionadas disposiciones quedarán atribuídas, en lo sucesivo, al servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministro de la Gobernación para acordar la fusión de la Jefatura Central del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, con la Jefatura de la Sección Central de Asesoramiento, así como también el desglose de la Subjefatura Central de la misma y de la Jefatura del Servicio Provincial de Madrid.

Disposición transitoria.—1. El funcionario que actualmente desempeña el cargo de Secretario general técnico, que se suprime, conservará su condición de Asesor-Inspector del Servicio Nacional de Inspección de Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

2. El personal técnico-administrativo y auxiliar adscrito a la extinguida Secretaría Técnica quedará a disposición del Ministro para su destino a otros servicios del Departamento, excepto aquel cuya incorporación al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento se considere conveniente. La fijación de este último se hará a propuesta del Director general de Administración Local que determinará, en cada caso, la situación en que dicho personal deba quedar con arreglo al párrafo 7.° del artículo trescientos cincuenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

Disposición final.—Se derogan las disposiciones que se opongan a lo prevenido en el presente Decreto, el cual entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las medidas que exija su debido cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 19 septiembre, n.° 238.

DECRETO de 23 de agosto de 1957 por el que se modifica el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, sobre Farmacias.

Las circunstancias determinantes de la excepción que para Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, se contienen en el Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se dan en la actualidad y pueden producirse en el futuro en otras poblaciones.

En su virtud, y de conformidad a lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo único.—El artículo séptimo del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, quedará redactado del siguiente modo: «Dada la especial configuración de las poblaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, como asimismo de aquellas otras en las que por el Ministro de la Gobernación se estime que concurren similares circunstancias urbanísticas y demográficas, previo informe del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia y del Alcalde de la localidad, cursados por conducto y con el parecer del Gobernador Civil, les serán aplicables a sus términos municipales las normas dadas para los municipios inferiores a cincuenta mil habitantes, aunque el censo de aquéllas sea superior, sin perjuicio de utilizar, en determinados sectores de dichas poblaciones, la facultad discrecional que al Ministro se concede en el artículo quinto, letra b».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 18 septiembre, n.° 237.)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 23 de agosto de 1957, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se interpreta el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956, sobre mejora a las Clases Pasivas.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Al practicar las mejoras de haber pasivo dispuestas por la Ley de 17 de julio de 1956, así como en las resoluciones de los subsiguientes recursos de súplica, se han producido dudas por parte de los Organismos competentes, lo que ha dado lugar a diferencias de criterio en cuanto a la interpretación y alcance del artículo cuarto, por el que se concedió un aumento suplementario a las pensiones de viudedad.

La diversidad de criterio se ha traducido en concesiones distintas para casos análogos, lo que aconseja establecer la norma que conduzca a una justa y equitativa uniformidad.

En su virtud, y en uso de la facultad que confiere el artículo décimoprimero de la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero.—El aumento suplementario de pensión que esbleció el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956 debe ser aplicado exclusivamente en función de la pensión concedida a las viudas; es decir, que en los casos en que la pensión se halle dividida entre la viuda y los hijos del causante el 15 por 100 de incremento se girará sólo sobre la parte de pensión reconocida en favor de la viuda, previamente mejorada conforme al artículo segundo o tercero de la propia Ley, y sin que en ningún caso el citado aumento suplementario sea determinado por la parte de pensión concedida a los huérfanos.

Segundo.—Los Organismos que hubieren dictado acuerdos en forma distinta procederán de oficio a ajustar

las mejoras a lo determinado en el número anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1947.

NAVARRO

Excmos. e Ilmos. Sres.

(Del «B. O. del E.», 14 septiembre, n.º 234.)

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aclaran los apartados IV y V del artículo 16 en la vigente Reg'amentación Nacional de Trabajo en los Transportes por Carretera, en relación con el cometido del Conductor mecánico y del Conductor.

Vistas las reiteradas consultas planteadas sobre el alcance del artículo 16 de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en los Transportes por Carretera de 2 de octubre de 1947, en relación con el cometido del Conductor mecánico y el Conductor, definidos en los apartados IV y V del citado artículo,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le otorga el artículo segundo de la Orden aprobatoria de la citada Reglamentación, ha acordado declarar que los Conductores mecánicos o Conductores de camiones de mercancías han de dirigir el acondicionamiento de la carga, lo que implica tomar parte activa, situándose en la caja del vehículo, si fuere necesario, y colaborando en su acondicionamiento, lo que supone que esta tarea no les ha de ser atribuída exclusivamente, ni teniendo tampoco a su cargo la conducción de los bultos desde el lugar en que se encuentran hasta el vehículo o viceversa.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1957. El Director general de Trabajo, *Marcelo Catalán.*

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del «B. O. del E.», 25 septiembre, núm. 243.)

2750

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los Ayuntamientos de la provincia que tienen concedido Recurso Nivelador en el actual año de 1957, pueden pasar por la Depositaria provincial a hacer efectivo el 50 por 100 del mismo, hasta el día 20 de octubre próximo, haciendo constar que todos aquellos Ayuntamientos que no tenían consignada en sus Presupuestos de Ingresos cantidad alguna por Riqueza Provincial en el año 1955, tendrán que reintegrar el importe de la misma, como percibido de más en el Recurso Nivelador de dicho año, de conformidad al acuerdo de esta Excma. Diputación de concesión del mismo de 14 de febrero de mencionado año 1955. Los que no se presenten a retirar estas cantidades antes del día señalado, no podrán recibirlas hasta nuevo señalamiento de pagos.

Segovia, 28 de septiembre de 1957. El Presidente, *Julio Peñas.*

2752

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 11

Sobre reintegro de préstamos de la Campaña 1956/57

El 30 de septiembre finaliza el plazo voluntario de liquidación de los préstamos concedidos por este S. N. T. durante la campaña 1956/57 y esta Jefatura, tomando en consideración el buen deseo de los agricultores de la provincia, que no han podido efectuar la liquidación de sus débitos, por circunstancias ajenas a su voluntad, ha tenido a bien ampliar el plazo de cancelación hasta el día *veinte de octubre*, bien entendido que pasado dicho día, esta Jefatura se verá obligada a exigir de los fiadores el pago de la deuda contraída y, posteriormente, en caso de no cobrarse de los mismos en el plazo que se les conceda, proceder por la vía ejecutiva.

Se espera de todos los agricultores que no hayan realizado el pago de sus préstamos hasta la fecha, lo lleven a cabo en este plazo, que con carácter extraordinario se les concede, evitando de esta forma hayan de tomarse aquellas medidas que en Campañas anteriores se hicieron innecesarias, al cumplir fielmente todos los agricultores con el compromiso de pago contraído con este S. N. T.

Se recuerda que para cancelar los préstamos habrá de presentarse en cualquier Banco de la provincia el duplicado de la instancia-contrato, que oportunamente le fué remitido a cada agricultor a través de las Hermandades de Labradores y Ganaderos. Si algún agricultor hubiera extraviado dicho documento, se dirigirá a esta Jefatura a través del Jefe de la Hermandad, comunicándolo, y le será remitida una autorización de ingreso para suplir el documento extraviado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 30 de septiembre de 1957. El Jefe Provincial, *Juan José Barrio.*

SUBASTAS

2702

SEBULCOR

Subasta de maderas

Con la previa autorización de la Jufatura Provincial de Montes, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a partir del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Funcionario del Ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento ordinario de maderas del monte núm. 213 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de los propios de este Municipio, denominado «Pinar del Monte y los Navazos», correspondiente al año forestal 1957 58, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos objeto de subasta: 122 de la especie pinaster.

Metros cubicos de madera: 48.593.

Metros cubicos de leña de tronco: 14 946.

Cupo de traviesas: Ninguno.

Grupo en que ha sido clasificado: Primero.

Clases de certificado a exigir a los proponentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 35.638,30 pesetas.

Precio índice: 44.547,87 pesetas.

Garantía provisional: 1.000,00 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6,00 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del proponente, desde las once a las trece horas, todos los días hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán a la Mesa en el acto de la subasta, si ya no lo hubieren hecho antes, el Certificado Profesional o testimonio notarial del mismo, Hoja de Compras anexa que deseen utilizar, resguardo de haber constituído la garantía provisional y declaración jurada en la que afirmen, bajo su exclusiva responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad, de las determinadas por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el Documento Nacional de Identidad.

El rematante queda obligado a constituir la garantía definitiva consistente en cantidad equivalente al 6 por 100 del importe en que le sea adjudicado el aprovechamiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de la Jefatura Provincial de Montes.

Asimismo queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, reintegros de expediente, inserción y publicación de anuncios, Derechos Reales y cuantos gastos fueren necesarios en relación con el aprovechamiento de que se trata.

El importe de la subasta se hará efectivo por el adjudicatario en la forma siguiente: un 10 por 100 se ingresará en el Banco de España, Sucursal de Segovia, a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de dicha Capital y el 90 por 100 restante en Arcas Municipales, todo ello dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones facultativas que regirá la subasta y la ejecución del aprovechamiento es el publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, que juntamente con el de económicas formado y aprobado por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal a las mismas horas y días señalados para la presentación de pliegos, debiendo asimismo estarse a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación citado, Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y disposiciones que sean de aplicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, si ninguna de las proposiciones admitidas alcanzase el precio índice referido.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en la capital de la provincia.

Todos los plazos que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Sebúlcor, 21 de septiembre de 1597. El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ...; calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., titular del Documento Nacional de Identidad, clase ..., número ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm. ..., de fecha ..., en el monte núm. 213, de la pertenencia de Sebúlcor, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada. ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta. ...

Sebúlcor, ... de ... de ...

(Firma del proponente.)

2719

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Subasta de maderas

El día 30 de octubre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Concejal, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del Monte de estos propios, número 103 del Catálogo, para el año forestal 1957-58, cuyas características del aprovechamiento son las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 50 de la especie pinea.

Volumen: 33,238 m. c. de madera, 57.230 m. c. de leña de tronco y 18,998 m. c. de leña de copas.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 23.249,61 pesetas.

Precio índice: 29.062,01 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que aprobado por la Inspección Regional se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la celebración del acto, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación, que asciende a *mil ciento sesenta y dos pesetas y ocho céntimos.*

El proponente tiene la obligación de presentar en la Mesa, en el mismo acto de la subasta, el Certificado Profesional correspondiente y Hoja de Compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito no le será estimada la oferta. Asimismo, todos los licitadores habrán de presentar, además del Carnet de Identidad, declaración jurada reintegrada con cincuenta céntimos, en la que hagan constar no hallarse conprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante queda obligado a ingresar en Arcas del Municipio el 90 por 100 del valor porque le sea adjudicado definitivamente y dentro de los diez días siguientes, y el 10 por 100 restante en la Jefatura del Distrito Forestal, así como los gastos de gestión técnica.

Asimismo habrá de satisfacer cuantos gastos origine este expediente, ta-

les como reintegros, anuncios, Derechos Reales y demás que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como el de las económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo ser examinados por quien lo desee todos los días laborables y horas de doce a una.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 6 de noviembre, a la misma hora y en iguales condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le concede la novísima Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Ciruelos de Coca a 24 de septiembre de 1956.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

Modelo de proposición

Don ...; mayor de edad, con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación propia (o en representación de ..., lo cual acredita con ...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ... de ... del año actual, en el Monte número 103, de los propios de Ciruelos de Coca, aceptando todas las condiciones, ofrece la cantidad de ... pesetas ... cts. (en letra).

A efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Ciruelos de Coca a ... de ... de 1957.

El interesado,

2720

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Subastas de pastos y piñas

Hasta las once horas y hasta las once y cuarto del día 30 de octubre, se admiten proposiciones para optar a las subastas de pastos y piñas, respectivamente, del monte de estos propios y año forestal 1957-58, denominado «El Pinar», con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran de manifiesto en esta Secretaría.

La apertura de plicas se verificará a continuación de las horas señaladas, ante la Mesa que al efecto se constituya.

Ciruelos de Coca a 24 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

2730

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta de maderas

A los veintiún días hábiles a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce y trece horas, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas para el aprovechamiento de los productos primarios de los lotes I y II del Monte de estos propios, número 59 del Catálogo, en la siguiente forma:

LOTE I.—Cuartel A. Tramo III. Tranzones 10 y 11.

Número de pinos: 858 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 237,510 m. c.

Leña de tronco: 196, 843 m. c.

Grupo a que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 167.965,75 pesetas.

Precio índice: 208.957,19 pesetas.

LOTE II.—Cuartel A. Tramo III. Tranzón 12. Número de pinos: 400, especie pinaster.

Volumen de madera: 205,510 m. c.

Leña de tronco: 126,441 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 134.365,25 pesetas.

Precio índice, 167.956,56 pesetas.

Estas subastas se celebrarán bajo los tipos de tasación del aprovechamiento respectivo expresado anteriormente, debiendo versar las proposiciones en alza en relación con dichas cantidades.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado (seis pesetas), en la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles anteriores a la subasta, durante las horas de oficina (10 a 14), a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el anterior al de la subasta hasta la hora de las trece, debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad a que asciende el cinco por ciento del precio de tasación, en concepto de fianza provisional, Certificado Profesional y Hoja de Compras que desee utilizar, reseña del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante ingresará en Arcas Municipales el 90 por 100 del valor adquirido en el remate, durante los diez primeros días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal, para mejora del monte.

El rematante aceptará expresamente los pliegos de condiciones facultativas aprobadas por la Inspección Regional, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955 y el de económicas aprobado por la Corporación.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica, Derechos Reales, reintegros del expediente, anuncios y en general cuantos gastos directa o indirectamente graven esta subasta.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don ..., de .... años de edad, de estado ..., residente en ..., domiciliado en la ..., núm. ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., enterado de la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del LOTE ..., del monte núm. 59, de propios de Zarzuela del Pinar, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de .... (en letra) ... pesetas ... céntimos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación a la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

Fecha y firma del licitador.

Zarzuela del Pinar, 29 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Zenón Domínguez.*

2738

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de maderas

El día 5 del próximo mes de noviembre y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», y por el año forestal de 1957 58.

Los datos de dicho aprovechamiento, autorizado por el Distrito Forestal, son los siguientes:

Número de pinos: 835 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 261·645 m. c.

Leña de tronco: 139·781 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 153.811,14.

Precio índice: 192.263,92 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 pesetas) y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán, bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de todos los días laborables, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta.

Documentos: Certificado Profesional de las clases A, B o C y Hoja de Compras anexa que se desee utilizar; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja Municipal la cantidad de *cuatro mil seiscientas catorce pesetas treinta y cinco céntimos,* en concepto de fianza provisional, y los que representen a tercera persona, poder notarial debidamente bastanteado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación del remate.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones falcultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, gestión técnica y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., y del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas y leña de tronco del monte número 38, perteneciente al Municipio de Navas de Oro, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pueda hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de que se trata, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

2739

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de pastos

El día 6 del próximo mes de noviembre y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario dela Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios núm. 38 del Catálogo, denominado «Pinar de Arriba, Román y la Garlitera».

El tipo de tasación es de *dos mil ochocientas sesenta y dos pesetas* (2.862,00), más los gastos de gestión técnica, siendo el aprovechamiento para novecientas cincuenta y cuatro cabezas de ganado lanar.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6,00 pesetas) y ajustándose al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana de todos los días laborables hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos.

Es necesario para poder admitir la proposición que el licitador presente en sobre separado declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el resguardo que acredite haber constituído en forma, en la Caja Municipal, la cantidad de *ochenta y cinco pesetas,* en concepto de depósito provisional, y el Documento Nacional de Identidad.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta el acto de la subasta y para lo que no figura en él, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás diposiciones vigentes.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, gestión técnica y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día.... de ... de 1957 y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos de pinar de Navas de Oro, se compromete a su adquisición por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Navas de Oro a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Evelio Rodríguez.*

2742

PRADENA

El día 25 de octubre próximo, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta siguiente:

A las 12 horas la de aprovechamiento de pastos del monte número 205 del Catálogo, «El Bardal», para 1.500 lanares, sustituibles seis de éstas por cada una mayor o vacuna, bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas.

Este aprovechamiento se refiere al año 1957-58.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la víspera de la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en dicha Secretaría hasta la fecha de la subasta.

La Entidad se reserva el derecho de tanteo, si le conveniere.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros y todos los derivados de la misma.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en vigor.

Prádena a 26 de septiembre de 1957. *El Alcalde.*

2743

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

Subasta

A los veinte días hábiles siguientes contados desde el siguiente también hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diecisiete, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto, por el señor Alcalde presidida o por el que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200-B, «Sierra Valdelasfuentes», designado en el Catálogo vigente a favor de este Municipio, correspondiente al año forestal 1957-58.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiéndose el aprovechamiento con 500 reses lanares, sustituibles por vacunas y equinas en la proporción de seis por una, y bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con un día de antelación al de la subasta como mínimo, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañar al mismo el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaría de este Ayuntamiento el cinco por ciento del importe de la subasta.

Todos los gastos de expediente, anuncios, gestión técnica y demás que se deriven de la subasta serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a 26 de septiembre de 1957. — El Alcalde, *Fé Moreno.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ... y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200-B, «Sierra Valdelasfuentes», se compromete a dicho aprovechamiento durante el año forestal de 1957-58, con quinientas reses lanares, sustituibles pór vacunas o equinas en la proporción de seis por una, en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás gastos de gestión técnica, anuncio, expediente, etc.

... a ... de ... de 1957.

El proponente,

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2731

Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento establecer la imposición de exacción sobre Prestación Personal y de Transportes para la realización de las obras de reparación y mejora del camino rural de San Pedro de Gaillos al término de Aldealcorvo y aprobada la ordenanza fiscal que regula su percepción durante la vigencia del Presupuesto extraordinario a formar para llevar a cabo las citadas obras, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes a tenor de lo dipuesto en la vigente Ley de Régimen.

San Pedro de Gaillos a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Damián Sanz.*

2732

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de nuevas exacciones por almacenamiento y trilla de cereales en una parcela de los propios de este Municipio titulada «La Cazada» y otra de ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común, como asimismo la continuación de las ya existentes que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1958, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro de Gaillos a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Damián Sanz.

2733

Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reparación y mejora del camino rural de San Pedro de Gaillos al término de Aldealcorvo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Pedro de Gaillos a 25 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Damián Sanz.*

2737

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco del corriente y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Entidad «Vecinos del Barrio de Torrecilla», el solar propiedad de este Municipio, sito en la calle Mayor del Barrio de Torrecilla, de este Ayuntamiento, comprensivo de noventa y ocho metros cuadrados, lindante por la derecha entrando, callejón de la calle Mayor a la calle Angosta; izquierda, empalme de la calle Angosta en la calle Mayor; espalda, calle Angosta, y por el frente, calle de su situación; y valorado en trescientas pesetas, con destino exclusivo a la construcción de un edificio destinado para reuniones de los vecinos del mencionado Barrio y otros servicios o usos de carácter comunal, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruído y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Condado de Castilnovo, 26 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *José de Francisco Redondo.*

2740

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

El Alcalde-Présidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1957 ha acordado sacar a subasta pública la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas clasificado en el Grupo 1.° en los montes de estos propios, denominados «Cafría» y «El Mayor y Solilleja», números 132 y 133 del Catálogo y ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina el referido Pliego de Condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se extimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del Pliego de Condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que hace público para genral conocimiento.

Carbonero el Mayor a 26 de septiembre de 1957.— El Alcalde, *Francisco López.*

2747

FUENTEMIZARRA

ANUNCIO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1958, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos que le integran, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, 27 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

2748

Ayuntamiento de Matabuena

Anuncio de información pública

Habiendo acordado en firme este Ayuntamiento la compra de los Cuarteles de la Sierra de este término municipal, se abre información pública, durante el plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, Entidades o particulares que se consideren lesionados en sus derechos aleguen ante este Ayuntamiento lo que estimen por conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, procediéndose en consecuencia a la tramitación del expediente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal y demás disposiciones complementarias se anuncia al público a los efectos expresados.

Matabuena a 23 de septiembre de 1957.—El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

2749

BERNARDOS

Acordada la imposición de las exacciones municipales del arbitrio por abastecimiento de agua a domicilio; carnes industrializadas; arbitrio de Urbana y reforma de la Ordenanza de Servicios de Cementerio, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, 27 de septiembre de 1957.—El Alcalde acctal., Juan Antonio Pastor.

2759

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Acordada la imposición de exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1958, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días. Durante este plazo pueden formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se crean oportunas, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Cozuelos de Fuentidueña a 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

2762

TORREIGLESIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público, en unión de los demás documentos que le integran, en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Torreiglesias a 30 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Vírseda.

2764

RAPARIEGOS

Confeccionados que han sido los Padrones y listas cobratorias de los arbitrios municipales de esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, presentando contra los mismos las reclamaciones que se estimen en justicia.

Rapariegos, 30 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

2765

CAMPO DE SAN PEDRO

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1958, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Dlegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Campo de San Pedro a 28 de septiembre de 1957.—El Alcalde, Ovidio Merino.

IMPRENTA PROVINCIAL